

**CIRCULAR**

171.1.08.02.00000001.5.2025000021



Palmira, 15 de Mayo de 2025

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

**ASUNTO:** ESTUDIO TÉCNICO POR VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO DENOMINADO COMISARIO DE FAMILIA

Cordial Saludo.

A través de la presente nos permitimos informar la existencia de la vacante temporal del empleo denominado comisario de familia código 202 grado 05.

Previa revisión de los servidores públicos, se determinó que cumple con los requisitos para ser encargado, el que se relaciona a continuación, actual secretario profesional universitario grado 02 de la Comisaría de familia.

Cedula de ciudadanía	Nombre del funcionario
1061729742	Cristian Leonardo Santander Cardona

Cordialmente,



**LUIS FELIPE GONZALEZ MORA**  
Subsecretario de Gestion del Talento Humano

Proyectó: Audrey Z. Ramirez Cobo – Técnico Administrativo 367-02  
Revisó: Ester Senaida Perez Bedoya – Profesional Universitario 219-02  
Aprobó: Luis Felipe Gonzalez Mora – Subsecretario de Despacho

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**RESOLUCIÓN**

TRD- 171.1.03.02.00000001.4.2025000468

**RESOLUCIÓN No. 468**  
**(15 / Mayo / 2025)**

**“POR EL CUAL SE APLICAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR UN ENCARGO  
EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON EFECTOS FISCALES”**

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la Acadia de Palmira (Valle), en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confieren los Decreto 213 de agosto 01 de 2016 y el Decreto No. 022 de febrero 23 de 2018, en especial lo referente a la definición de situaciones administrativas de cualquier forma de expresión de los actos administrativos y en general, susceptibles de recursos y control de legalidad, en concordancia con lo presupuestado en el artículo 12 de la ley 489 de 1998”.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, establece:

**“Artículo 30. Delegación de funciones.** *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que el Decreto 022 de 2018 “*Por medio del cual se delegan unas funciones en la administración Central*” establece:

**“Artículo primero.** *Delegar la competencia para ordenar y/o autorizar gastos y para ejercer otras funciones inherentes a la gestión de la Entidad Territorial en los Secretarios de Despacho y Subsecretario que se enuncia a continuación:*

(...)

10. *Subsecretario de Gestión del Talento Humano: La ordenación o autorización del gasto, suscripción de los actos administrativos que correspondan, respecto de:*

(...)

**b. Delegar en el Subsecretario de Gestión de Talento Humano del Municipio de Palmira todo lo relacionado con la adopción de programas y proyectos para la gestión y el desarrollo del Ente Territorial, igualmente esta facultad se extiende a todo lo relacionado con tramites, definición de situaciones administrativas, ordenación del gasto, posesión de los servidores públicos, compartibilidad de mesadas pensionales a través de los correspondientes actos administrativos y en general, mediante cualquier forma de expresión de la administración, contempladas en la ley, susceptibles de recursos y de control de legalidad, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 12 de la ley 489 de 1998.**

(...)” (Negrilla nuestro)

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**RESOLUCIÓN**

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*

Que el artículo 2.2.5.5.1 del referido Decreto 1083 de 2015, establece el encargo como una situación administrativa:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:*

*(...)*

*5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*

*(...)”*

Que el Decreto 1083 de 2015, establece el encargo de empleos de carrera por vacaciones:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.*

*ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.*

*(...)*

Que mediante auto No. 091 del 09 de mayo del 2025, la Personería Municipal de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo, suspende provisionalmente al servidor público **VÍCTOR FABIO ÁLVAREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1058969193, actual Comisario de Familia Código 202 Grado 05, del despacho 02, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Palmira, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, el cual fue ejecutoriado mediante Decreto No. 119 del 12 de mayo de 2025 y notificado el día 13 de mayo de 2025.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, el Subsecretario de Gestión de Talento Humano constató, que el señor **CRISTIAN LEONARDO SANTANDER CARDONA** identificado con número de cédula de ciudadanía No. 1061729742, quien se desempeña en el cargo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 02 adscrito a la Secretaría de Gobierno de este Ente Territorial, cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2126 de 2021 para ser nombrado en encargo en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202, Grado 05 adscrito



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO  
HUMANO**

## RESOLUCIÓN

a la Secretaría de Gobierno (Comisaría de Familia central), producto de la suspensión provisional de su titular.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR con efectos fiscales al empleado público, CRISTIAN LEONARDO SANTANDER CARDONA** identificado con la cédula ciudadanía número. 1061729742, quien se desempeña con derechos de carrera administrativa, actualmente como Secretario Profesional Universitario Código 219, Grado 02 adscrito a la Secretaría de Gobierno, en funciones, desvinculándose de las propias de su empleo, como Comisario de Familia del despacho 02 (Comisaría de Familia Centro), desde el 15 de mayo hasta el regreso de su titular.

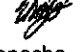
**ARTICULO. SEGUNDO** - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **CRISTIAN LEONARDO SANTANDER CARDONA**, y a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**LUIS FELIPE GONZÁLEZ MORA**  
Subsecretario de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario   
Revisó: Luis Felipe González Mora Subsecretario de Despacho  
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho